

Pimentel, tres; Tenares, tres; Villa Rivas, tres; Castillo, tres; Cabrera, tres; Julia Molina, tres; Sánchez, tres; Matanza, tres;

Art. 2.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía queda encargado de tomar las providencias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Sr. Andrés Cordero, Subsecretario de Estado de Industria y Trabajo, como Miembro del Comité Nacional para regular los salarios.—G. O. N° 5552, del 5 de Febrero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 931.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º de la Constitución de la República;

Visto el artículo 3 de la Ley N° 252, de fecha 19 de abril de 1940,

He dictado el siguiente

DECRETO:

Unico.— El señor Andrés Cordero, Subsecretario de Estado de Industria y Trabajo, queda designado Miembro del Comité Nacional para regular los Salarios, en sustitución del señor José A. Seijas, Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía.

El mismo Subsecretario Sr. Andrés Cordero, actuará como Secretario de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.